



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Modifícase el texto del artículo 1° de la ley 2594, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Establécese, en el ámbito de la Provincia de Río Negro, las normas sobre ablación e implantes de órganos y material anatómico, conforme a lo dispuesto por la ley nacional n° 24193, en sus artículos 1° al 27, inclusive".

Artículo 2°.- Agréguese un inciso "g" al texto del artículo 3° de la ley n° 2594, con el siguiente texto: "Representar a la Provincia de Río Negro ante los organismos regionales en la materia, en todo aquello que se refiera a las cuestiones de carácter técnico".

Artículo 3°.- Derógase el artículo 4° de la ley n° 2594.

Artículo 4°.- Modifícase el texto del artículo 10 de la ley n° 2594, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Los responsables del incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones establecidas en las normas a las que adhiere el artículo 1° de la presente ley, serán pasibles de las penalidades previstas en los artículos 28 al 34, inclusive, de la misma ley nacional, sin perjuicio de las sanciones administrativas que la reglamentación prevea para los agentes de los establecimientos públicos provinciales".

Artículo 5°.- Modifícase el texto del artículo 11 de la ley n° 2594, el que quedará redactado de la siguiente manera: "La integración, organización, sede, plazos y modalidad de funcionamiento del CDAI Río Negro se establecerán por vía de Reglamentación".

Artículo 6°.- De forma.